José Carlos Guerrero Palma (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 4c494d833c1655c37385c5d8b291d2b2

Eugenio Márquez Villanueva (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 0f156a62f3e942198c46af22f274b640

Diligencia de Secretaría para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 28/10/2020

Ayuntamiento de Benalauría

ACTA Nº3/2020

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Eugenio Márquez Villanueva

Concejales y Concejalas Asistentes:
Doña María Cristina Márquez García (PSOE-A)
Don Enrique Álvarez Jiménez (PSOE-A)
Don José Antonio Calvente López (PSOE-A)
Don Cristóbal Díaz Márquez (PP)
Doña Francisca Lorena Calvente Granja (PP)

Ausencias justificadas:

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

José Carlos Guerrero Palma

En la Casa Consistorial de Benalauría en el día once de junio de dos mil veinte a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benalauría, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejalas miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benalauría, para celebrar Sesión Ordinaria de a la que habían sido previamente convocados.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor de la Corporación, don José Carlos Guerrero Palma, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el señor Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DE AYUNTAMIENTO: ORDINARIA 01-2020 (29/01/2020) Y EXTRAORDINARIA 02-2020 (13/02/2020).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 29 de enero de 2020 (01-2020); así como del Borrador del Acta de la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2020 (02-2020), que se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los seis (6) asistentes (4 Grupo Municipal Socialista - PSOE y 2 del Grupo Municipal Popular - PP), de los siete miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

fecha 29 de enero de 2020 (01-2020) así como el Borrador del Acta Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 13 de febrero de 2020 (02-2020), tal y como ha sido redactadas.»

2º TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJALA

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la señora Antonia Jesús Calvente Álvarez que acude hoy a la sesión plenaria para tomar posesión de su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Benalauría por el grupo municipal Partido Popular (PP).

Por secretaría se presenta la credencia acreditativa de la condición de concejal de doña Antonia Jesús Calvente Álvarez, expedida por la Junta Electoral Central. Asimismo, se da cuenta de que se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre declaración de bienes y sobre causas de posible incompatibilidad. Finalmente, dice, procede jurar o prometer la fórmula dispuesta para estos casos, y que se recoge en el Decreto 707/1979, de 5 de Abril

A continuación, el señor Alcalde formula a doña Antonia Jesús Calvente Álvarez la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Doña Antonia Jesús Calvente Álvarez responde: Si, prometo

El Señor Alcalde le da la bienvenida, deseándole toda clase de éxitos en su gestión, y lo mismo hacen el resto de los Sres. Concejales.

3º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

El señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDOS

ATENDIDO que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 22 de abril de 2020 se aprobó la liquidación del presupuesto municipal 2019, donde se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto y,

RESULTANDO que la liquidación del presupuesto municipal 2019 ofrece las siguientes magnitudes: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 42.286,33 € y RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 39.283,00 €

RESULTANDO no obstante que a la vista de lo deducido de la Liquidación se incumple el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

CONSIDERANDO que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

CONSIDERANDO que se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

CONSIDERANDO que igualmente se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,50% para 2019).

CONSIDERANDO que este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

CONSIDERANDO no obstante que tal incumplimiento se debe fundamentalmente a la depuración de OPA y a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018, este último afectando a la previsión de ingresos.

Debido a la depuración de dichas OPA, todas las operaciones pendientes de aplicación de ejercicios anteriores han pasado a ser presupuestarias, en 2020/2021 no habrá necesidad de volver a realizar dichas depuraciones evitando así el incremento del gasto presupuestario.

CONSIDERANDO que la Intervención General del Estado (IGAE) en respuesta a COSITAL ha manifestado el criterio de que *« la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria incumplido, anteriormente descrita se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida»*

CONSIDERANDO que el Plan Económico Financiero que se propone hace constar la adopción de tales medidas las cuales ya han sido reflejadas en la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020, si bien, la Corporación debe plantearse la realización de un diagnóstico más profundo que se refleje en un nuevo Plan que permita corregir el ahorro neto negativo hasta lograr al menos el ajuste «0».

VISTAS las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- **APROBAR**, de conformidad con los artículos 21 y 13 de la LOEPSF, el **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS EFECTOS DE CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, exponiéndose el origen de tal incumplimiento y aprobando la medida concreta de recuperación de la senda del cumplimiento de la estabilidad en el ejercicio 2020.

Segundo.- Remítase el Plan aprobado para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y confiérase publicidad en los mismos términos que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable por unanimidad de los 7 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y (3) concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido trascrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

4º INFORME DE ALCALDÍA

El señor Alcalde comienza dando las gracias a los vecinos del pueblo por su comportamiento en el estado de alarma. En este sentido, hace un breve repaso a las medidas que se han tomado desde la corporación municipal, entre las que destacan:

- Cierre de la biblioteca, de Guadalinfo, salones públicos, parques.. entre otros espacios públicos
- Se han paralizado todas las obras
- El Ayuntamiento ha estado funcionando en servicios mínimos
- Se ha procedido al reparto de mascarillas, guantes y gel desinfectante
- Se ha conseguido una subvención de la Junta de Andalucía por importe de 10.227,70€ para hacer frente a gastos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19
- Se han puesto en marcha varias bolsas de trabajo: bolsa agraria, selección de 4 operarios de mantenimiento para la piscina municipal y selección de 2 socorristas.

Al margen de estos asuntos y en lo referente a inversiones, el señor Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento está a la espera de recibir los fondos correspondientes a Concertación 2020 (fondos incondicionados) así como la parte correspondiente del superávit del Patronato (12 millones de euros) y de la Diputación Provincial (18 millones de euros).

5º DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN.

De conformidad con el Artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), se dan cuenta de las resoluciones por las que se han aprobado y ordenado pagos en contra de los REPAROS efectuados desde la última sesión ordinaria.

A tales efectos, se INFORMA que las discrepancias en esencia se deben al incumplimiento del orden de prioridad establecido en el artículo 187 TLRHL en lo que se refiere al pago de facturas.

No obstante, el señor Alcalde informa que, durante los meses de febrero y marzo de 2020 se tuvo que proceder a la contratación de don Antonio Gil Calvente como personal laboral temporal debido a una necesidad urgente e inaplazable. Dicha contratación se llevó a cabo obviando todos los requisitos legales dada la imposibilidad de acudir a un procedimiento de selección por la urgencia de la contratación. Dicha contratación constituye un reparo suspensivo, siendo en consecuencia necesario su levantamiento, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta de levantamiento de reparo a votación, mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los siete (7) concejales asistentes a la sesión, esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal Socialista y tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría levanta dicho reparo.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

6º TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el señor Alcalde, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, incluyendo las Resoluciones dictadas desde el 28 de enero de 2020 hasta el 9 de junio de 2020, esto es, desde la Resolución 2020-0007 hasta la 2020-0056.

Seguidamente, realizadas las aclaraciones que los asistentes consideraron oportuno realizar, los presentes toman conocimiento y quedan enterados de las resoluciones dictadas por el señor Alcalde desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, el señor Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se someten al Pleno para su ratificación, teniendo tal carácter los siguientes:

DECRETO 2020-0007

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA: «**SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)**».-En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 3** correspondiente al **mes de Diciembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **«SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un total de **Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta y cinco céntimos de euro** (17.457,75 €), más **Tres mil seiscientos sesenta y seis con trece céntimos de euros** (3.666,13 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Veintiún mil ciento veintitrés con ochenta y ocho céntimos de euros** (21.123,88 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 3** correspondiente al **mes de Diciembre de 2019 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **«SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un total de **Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta y cinco céntimos de euro** (17.457,75 €), más **Tres mil seiscientos sesenta y seis con trece céntimos de euros** (3.666,13 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Veintiún mil ciento veintitrés con ochenta y ocho céntimos de euros** (21.123,88 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400308** de Arte Genal S.C.A.., por importe de **21.213,88 €.**

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

****

DECRETO 2020-0012

ASUNTO: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)" y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra
Nº DE EXPEDIENTE: 42/2018
FECHA: la de la firma digital al margen

VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0148 de fecha 3 de octubre de 2019 se adjudicó a favor de "CONSTRUCCIONES ARTEGENAL S.C.A", provista de CIF núm. F-92131846, el contrato de la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)" por importe total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), IVA incluido.

VISTO el informe favorable de fecha 31/01/2020 emitido por don César de las Heras Hernández, en condición de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las referidas obras, en el que se indica que el Plan de Seguridad y Salud reúne las condiciones técnicas y legales requeridas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

La legislación aplicable es la siguiente: a) El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 b) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y c) El artículo 21.1.s) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.
El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 TRLCSP dispone que los proyectos de obras deberán comprender al menos el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

En relación con los puestos de trabajo de la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Plan de Seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la dirección facultativa.

El procedimiento a seguir para aprobar un Plan de Seguridad y Salud en las Obras será el siguiente: 1º Se emitirá informe por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud, el cual se elevará a la Administración Pública que haya adjudicado la obra para que lo apruebe. 2º Recibido el informe del Coordinador, se aprobará el Plan de Seguridad por el Alcalde en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 3º Se notificará la Resolución de Alcaldía al adjudicatario del contrato de obras, y se comunicará al coordinador en materia de seguridad y salud y al técnico Director de la Obras.

VISTA la documentación que se incorpora a su Expediente, y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado don Saúl Calvente López, en relación a la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)" por importe total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), IVA incluido.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Segundo.- Nombrar a don CÉSAR DE LAS HERAS HERNÁNDEZ como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)" conforme establece el artículo 7.2 del Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Tercero.- Que se dé traslado de Certificación de esta Resolución al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

Cuarto.- Que se notifique la presente Resolución al adjudicatario de las obras.

Quinto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

****

DECRETO 2020-0013

ASUNTO: Aprobación del Plan de Gestión y Residuos de la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)"
Nº DE EXPEDIENTE: 42/2018
FECHA: la de la firma digital al margen

VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0148 de fecha 3 de octubre de 2019 se adjudicó a favor de "CONSTRUCCIONES ARTEGENAL S.C.A", provista de CIF núm. F-92131846, el contrato de la obra "MEJORA EN C/IGLESIA EN BENALAURÍA (PO-VP 4/2018)" por importe total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), IVA incluido.

VISTO el informe favorable de fecha 30/01/2020 emitido por don Francisco Javier Gañan Marset, Ingeniero Técnico Industrial y don Cristóbal Jimenez García, Ingeniero de Caminos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar y aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de **"MEJORAS EN CALLE IGLESIA EN BENALAURIA" (PO-VP-4/2018) .**

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Dirección Facultativa de la Obra, para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

****

DECRETO 2020-0027

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 27 de diciembre de 2020, aprobó los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2020.

El Ayuntamiento de Benalauria ha formulado con fecha de 13 de marzo de 2020 las propuestas y programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias incondicionadas de fondos.

El Alcalde presidente es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2020 de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	70.000,00 €	8.314,34 €	78.314,34 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	**70.000,00 €**	**8.314,34 €**	**78.314,34 €**
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	**96.286,70 €**	**0,00 €**	**96.286,70 €**
TOTAL PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	**166.286,70 €**	**8.314,34 €**	**174,601,04 €**

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ***RATIFICACIÓN.***

****

DECRETO 2020-0030

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA: «**SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)**».-En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 4** correspondiente al **mes de Enero de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **«SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un total de **Siete mil doscientos catorce con ochenta y ocho céntimos de euro** (7.214,88 €), más **Mil quinientos quince con trece céntimos de euros** (1.515,13 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Ocho mil setecientos treinta con un céntimo de euros** (8.730,01 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 4** correspondiente al **mes de Enero de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **«SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE FIBROCEMENTO EN C/CRUZ (PO-AG 21/2018)»**; Certificación que asciende a un

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

total de **Siete mil doscientos catorce con ochenta y ocho céntimos de euro** (7.214,88 €), más **Mil quinientos quince con trece céntimos de euros** (1.515,13 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Ocho mil setecientos treinta con un céntimo de euros** (8.730,01 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400312** de Arte Genal S.C.A.., por importe de **8.730,01 €.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

****

DECRETO 2020-0040

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA: «MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)».-En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1** correspondiente al **mes de Febrero de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **« MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)»**; Certificación que asciende a un total de **Diecisiete mil setecientos treinta y siete y veintiún céntimos de euro** (17.737,21 €), más **Tres mil setecientos veinticuatro y ochenta y un céntimos de euros** (3.724,81 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos y dos céntimos de euros** (21.462,02 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1** correspondiente al **mes de Febrero de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **« MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)»**; Certificación que asciende a un total de **Diecisiete mil setecientos treinta y siete y veintiún céntimos de euro** (17.737,21 €), más **Tres mil setecientos veinticuatro y ochenta y un céntimos de euros** (3.724,81 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la Certificación **Veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos y dos céntimos de euros** (21.462,02 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400313** de Arte Genal S.C.A.., por importe de **21.462,02 €.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

****

DECRETO 2020-0041

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/2020 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2020 con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que constan los informes correspondientes de la Secretaría-Intervención y,

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa es la siguiente: **1)** Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; **2)** Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos; **3)** Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Altas en Concepto de Ingresos

PARTIDAS GASTO	NOMBRE PARTIDA	SALDO A INCORPORAR
PARTIDA INGRESOS	NOMBRE PARTIDA	SALDO REMANENTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.721,16
870.00	REMANENTE DE TESORARÍA FINANCIÓN AFECTADA	243.418,52
	TOTAL SALDOS	**284.139,68**

PARTIDAS GASTO	NOMBRE PARTIDA	SALDO A INCORPORAR
920.131.06	EMPLEA JOVEN 2019	6.330,10
920.131.09	EMPLEA FTI	80,05
2311.227.99	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO II	769,82
165.609.01	SUMINISTRO PARA MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN LAS VEGAS 7 PILAS	10.656,40
161.611.07	OBRAS SUSTITUCIÓN TUBERÍAS ABASTECIMIENTO C/CRUZ. AÑO 2018	29.353,89
160.619.05	SUSTITUCIÓN ALCANTARILLADO C/ALTA	43.985,07
1532.619.06	OBRAS MEJORAS C/IGLESIA.	75.000,00
1532.619.10	ACONDICIONAMIENTO TRAMO C/CRUZ CON C/ALTA. GARANTIA RENTAS 2019.	12.998,39
164.622.02	AMPLIACIÓN SALA VELATORIO. EMPLEO ESTABLE 2019 PFEA 2019.	67.444,79
	TOTAL REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA	**243.418,52**
920.131.01	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRASALARIALES PFEA 2019	1.923,87
1531.210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	10.390,29
165.609.01	SUMINISTRO PARA MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN LAS VEGAS 7 PILAS	28.407,00
	TOTAL REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	**40.721,16**
	TOTAL SALDOS	**284.139,68**

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

****

DECRETO 2020-0044

ATENDIDO que con fecha 20/03/2020 se inicia procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2019 y,

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

RESULTANDO **que con igual fecha se han emitido por el Secretario Interventor el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, realizándose con la misma fecha el Informe de Intervención de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

CONSIDERANDO que la que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 2) Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 3) Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; 4) Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; 5) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

VISTA ***la legislación aplicable, el Expediente tramitado, los informes que en el mismo se incorporan y de conformidad con los mismos, con esta fecha*** *HE RESUELTO****:***

Primero.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría **correspondiente al ejercicio de 2019,** liquidación cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería ofrece los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.201.574,57 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.311.280,22 €
3	**Resultado Presupuestario (1-2)**	**-109.705,65 €**
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	243.824,51 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	385.280,17 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	7.532,99 €
8	**Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)**	**39.283,00 €**

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	250.864,50 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	296.603,56 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	225.120,53 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-798,92 €
5	**Remanente de Tesorería (1+2+3+4)**	**321.548,61 €**
6	Saldo de dudoso cobro	11.445,79 €
7	Exceso de financiación afectada	264.816,49 €
8	**Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)**	**45.286,33 €**

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	2.762,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	96,23 €
11	**Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)**	**42.286,33 €**

Segundo.-Dar cuenta de la Resolución aprobando la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2019 al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

****

DECRETO 2020-0046

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA: «**MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)».-**En Benalauria (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2** correspondiente al **mes de Marzo de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **« MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)»**; Certificación que asciende a un total de **Siete mil ciento diecisiete y ochenta y cuatro céntimos de euro** (7.117,84 €), más **Mil quinientos siete y treinta y cinco céntimos de euros** 1.507,35 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la **Ocho mil seiscientos ochenta y cinco y diecinueve céntimos de euros** (8.685,19 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2** correspondiente al **mes de Marzo de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Abierto Simplificado, relativa** a la Obra de **« MEJORAS EN CALLE IGLESIA (PO-VP 4/18)»**; Certificación que asciende a un total de **Siete mil ciento diecisiete y ochenta y cuatro céntimos de euro** (7.117,84 €), más **Mil quinientos siete y treinta y cinco céntimos de euros** 1.507,35 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la **Ocho mil seiscientos ochenta y cinco y diecinueve céntimos de euros** (8.685,19 €)**.**

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº 0400314** de Arte Genal S.C.A.., por importe de **8.685,19 €.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

****

Sometida la propuesta de ratificación de las resoluciones de alcaldía a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los 7 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y (3) concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7)

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su ratificación a los anteriores Decretos, cuyo texto ha sido trascrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos propuestos en los mismos.

7º POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

No se presentan.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular.

Se da lectura de las preguntas formuladas por don Cristóbal Díaz Márquez, portavoz municipal del Grupo Popular, mediante escrito de fecha 3 de junio de 2020 y nº de registro de entrada 2020/178:

1. ¿Se ha puesto en marcha algún plan desde el Ayuntamiento para incentivar la contratación de jóvenes y personas con discapacidad?

2. ¿En qué situación se encuentra el contrato del bar de la plaza?

3. ¿Existe alguna partida presupuestaria para pintar el pueblo?

4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad que se están llevando a cabo para que la construcción de la caseta anexa al Ayuntamiento no dañe al edificio?

El señor Alcalde responde a las preguntas formuladas de la siguiente manera:

1. El Ayuntamiento ha abierto 2 bolsas de contratación: una, para la selección de 4 operarios de mantenimiento para la piscina municipal; y otra para la selección de 2 socorristas. Asimismo se prevén mas contrataciones que quedaran enmarcadas en el Plan Aire promovido por la Junta de Andalucía.

2. Actualmente se encuentra cumplido el contrato ya que ha finalizado el plazo de duración previsto en el mismo. No obstante, durante el estado de alarma, debido entre otras cuestiones a la suspensión de los plazos administrativos, no se ha podido sacar a licitación si bien se prevé llevar a cabo la misma a la mayor brevedad posible.

3. Si, existe una partida para tales fines.

4. Las medidas de seguridad se contemplan en el proyecto realizado por el arquitecto municipal.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el señor Alcalde y Presidente, se dio por concluida la reunión siendo las veinte horas del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo, el señor Alcalde y Presidente.

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Vº Bº El Alcalde Presidente,
Fdo.: Eugenio Márquez Villanueva

Secretario-Interventor
José Carlos Guerrero Palma

Cód. Validación: 79YJLQDQG3CXAF7F37EKS3DX9 | Verificación: https://benalauria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14